

**LEY DE REFERENDO,
PLEBISCITO, INICIATIVA
CIUDADANA Y CONSULTA
POPULAR PARA EL ESTADO
DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

Los ciudadanos del estado tienen el **DERECHO** y la **OBLIGACIÓN** de votar en:



REFEREND
O



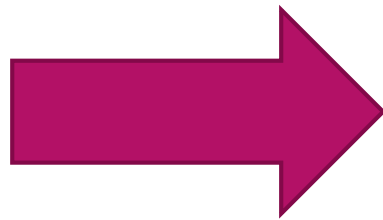
PLEBISCITO



**CONSULTA
POPULAR**

INICIATIVA CIUDADANA

Se ejerce el derecho de iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso del Estado.



REFERENDO Y PLEBISCITO

CORRESPONDE EL DERECHO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO A:

CONGRESO DEL ESTADO



GOBERNADOR



AYUNTAMIENTOS



**EL OPLE VERACRUZ TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN,
DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
REFERENDO Y PLEBISCITO**



El referendo y el plebiscito no podrán celebrarse en años electorales





La reforma o derogación total de las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado.

La aprobación, reforma y abolición de las leyes o decretos del Congreso de Estado.

La aprobación, reforma y abolición de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de un Ayuntamiento.



La adecuación de la Constitución Política del Estado a las reformas o adiciones que se realicen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El régimen financiero del Estado o los Ayuntamientos; y b) La función pública o régimen interno de los Poderes del Estado o de los Ayuntamientos

Los bandos que organicen el gobierno y la policía de un Ayuntamiento.

La solicitud del Congreso para que el Gobernador convoque a un referendo o plebiscito deberá contener:



- Objeto de referendo o plebiscito;
- Motivos de su realización;
- Cambios en la Constitución del Estado;
- Medidas administrativas para el progreso del Estado y; Propuesta de fecha para su realización.



CONVOCATORIA

Las convocatorias a referendo o plebiscito deberán contener al menos:



Fecha y duración de la jornada de consulta



La fundamentación y motivación por las que se convoca a referendo o plebiscito



Objeto del referendo o plebiscito



Pregunta o preguntas que se harán en la consulta.

La emisión del voto se efectuará en las boletas que expida el OPLE Veracruz

Este formulario de plebiscito, emitido por el OPLE Veracruz, contiene la siguiente información:

- Encabezado: OPLE Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, elección ordinaria de Plebiscito.
- Identificación: Municipio: María Fabia Alvarado.
- Instrucción: Marque el recuadro de su preferencia.
- Opciones de voto: Dos cuadros rectangulares con las palabras "SI" y "NO" debajo de ellos.
- Sección de firmas: Espacios para la "Firma Presidente del OPLE Veracruz" y la "Firma Secretario del OPLE Veracruz".
- Logotipo: OPLE Veracruz.

Distrito electoral y la sección o secciones que corresponda

Sello y firmas impresas del Presidente y Secretario del OPLE Veracruz

Folio respectivo

Pregunta o preguntas correspondientes, con la indicación de cruzar uno de los cuadros o círculos en los que aparezca en uno de ellos "SI" y en otro "NO".

INICIATIVA CIUDADANA

PROCEDE:

- ✓ Cuando se trate de materias competencia del Congreso del Estado
- ✓ Que sus propuestas sean acordes con los principios constitucionales
- ✓ Que el escrito de presentación sea firmado por al menos 747,723 ciudadanas y ciudadanos
- ✓ Cuando se acompañe, para efectos de la disposición contenida en la fracción anterior, copia de la credencial para votar de los firmantes
- ✓ Se expongan los motivos de su formulación y el texto de ley propuesto

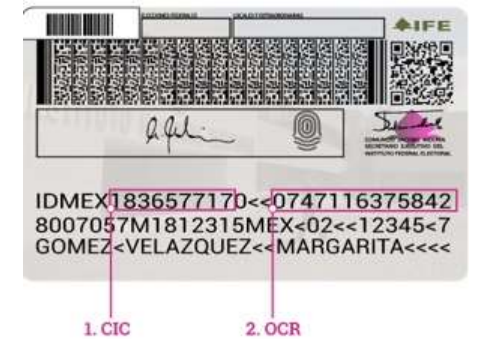
Otras características que deben cumplir al presentar la iniciativa ciudadana



Presentarse por escrito ante el Congreso del estado



Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el OCR de la credencial para votar



Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones



La iniciativa se someterá al procedimiento legislativo ordinario

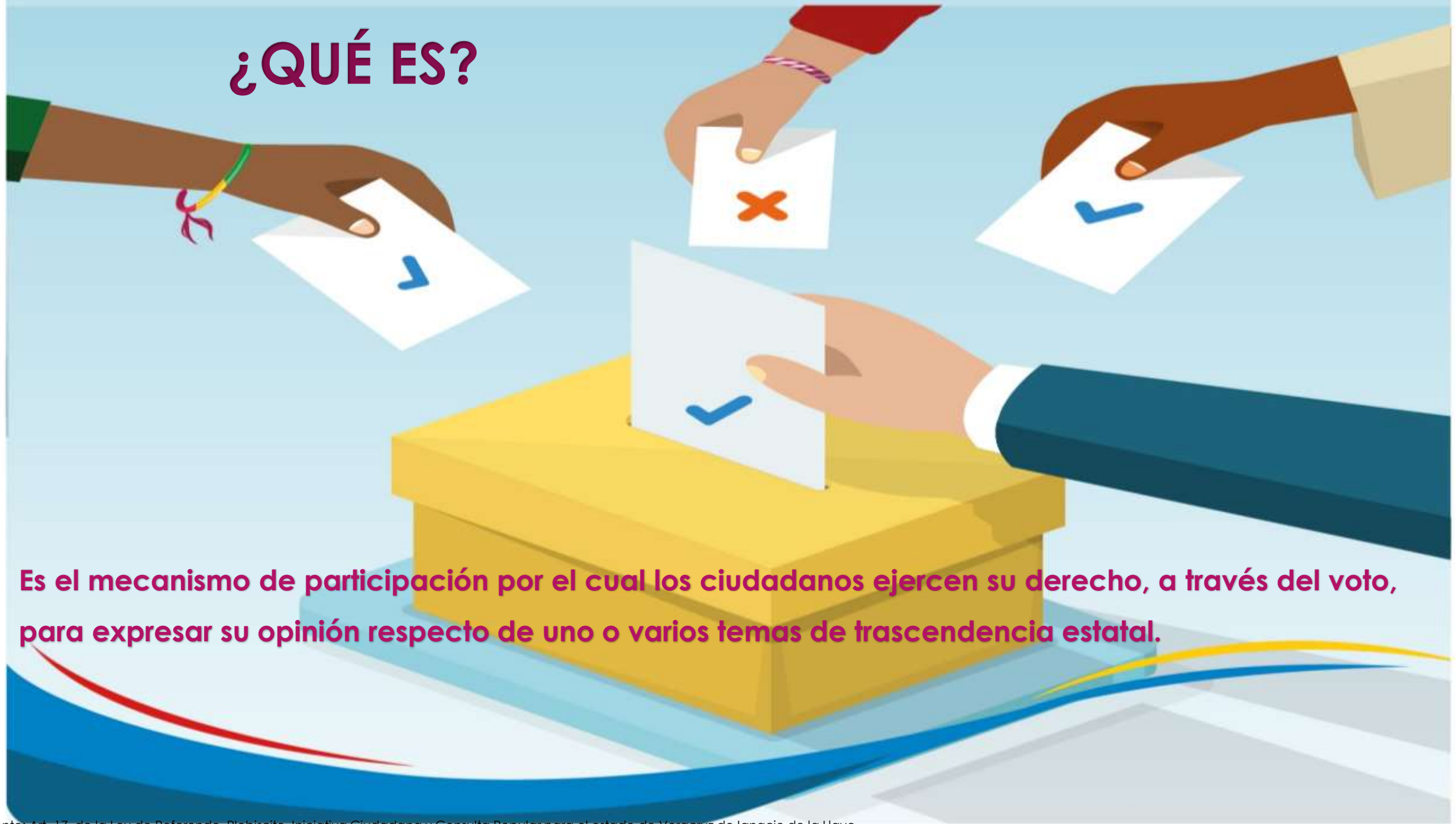
La comisión a la que se turne acordará lo conducente para determinar, si el escrito de presentación fue firmado por los ciudadanos necesarios.

En el proceso legislativo de estudio y dictamen se convocará al representante designado para que asista a una reunión, a efecto de que exponga el contenido de su propuesta.

Si el Congreso del Estado no aprueba el dictamen relativo a la Iniciativa Ciudadana, ésta sólo podrá presentarse nuevamente después de transcurrido un periodo ordinario de sesiones.

CONSULTA POPULAR

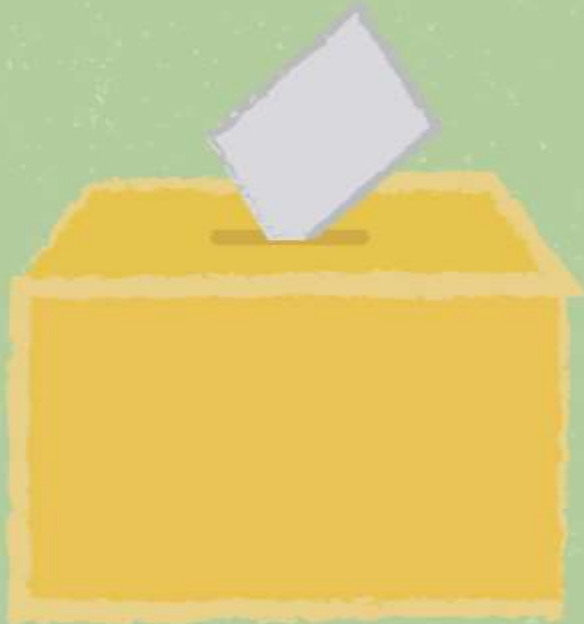
¿QUÉ ES?



Es el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto, para expresar su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia estatal.

La Consulta o Consultas Populares se realizarán el mismo día de la jornada electoral federal.

CONSULTA POPULAR



¿QUÉ SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN UNA CONSULTA POPULAR?



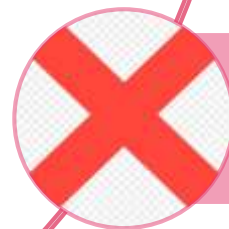
Ser ciudadano mexicano



Estar inscrito en el Padrón Electoral



Tener credencial para votar con fotografía vigente



No estar suspendido en sus derechos políticos



¿QUÉ NO PUEDE SOMETERSE A CONSULTA POPULAR?



La restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución.



Los ingresos y gastos del Estado.



Asuntos en materia electoral.



La seguridad estatal

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR UNA CONSULTA POPULAR?



El Gobernador del Estado

Por lo menos 17 integrantes del Congreso del Estado

Por lo menos 115,034 ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores

EL OPLE VERACRUZ ES RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CONSULTAS POPULARES Y DE LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO



La emisión del voto se efectuará en las boletas que expida el OPLE Veracruz

Este es un formulario de boleta de consulta popular emitido por el OPLE Veracruz. El encabezado indica "OPLE Veracruz Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" y "Consulta Popular". Se especifica el "MUNICIPIO: Martín Fábila Altamirano". El formulario pide al votante que "Marque el recuadro de su preferencia" y muestra una línea de puntos para escribir la pregunta. Debajo de esta línea hay dos recuadros para marcar la respuesta: "SI" y "NO". En la parte inferior del formulario, se encuentran las firmas impresas del "Presidente del OPLE Veracruz" y del "Secretario del OPLE Veracruz".

Breve descripción del tema de trascendencia estatal

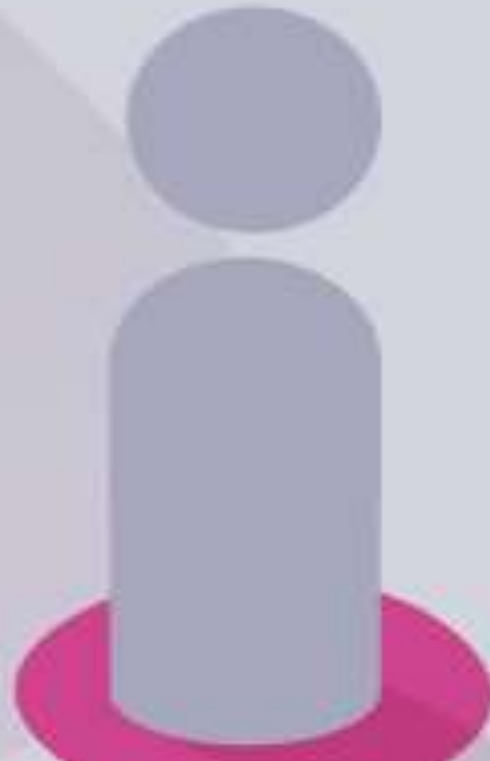
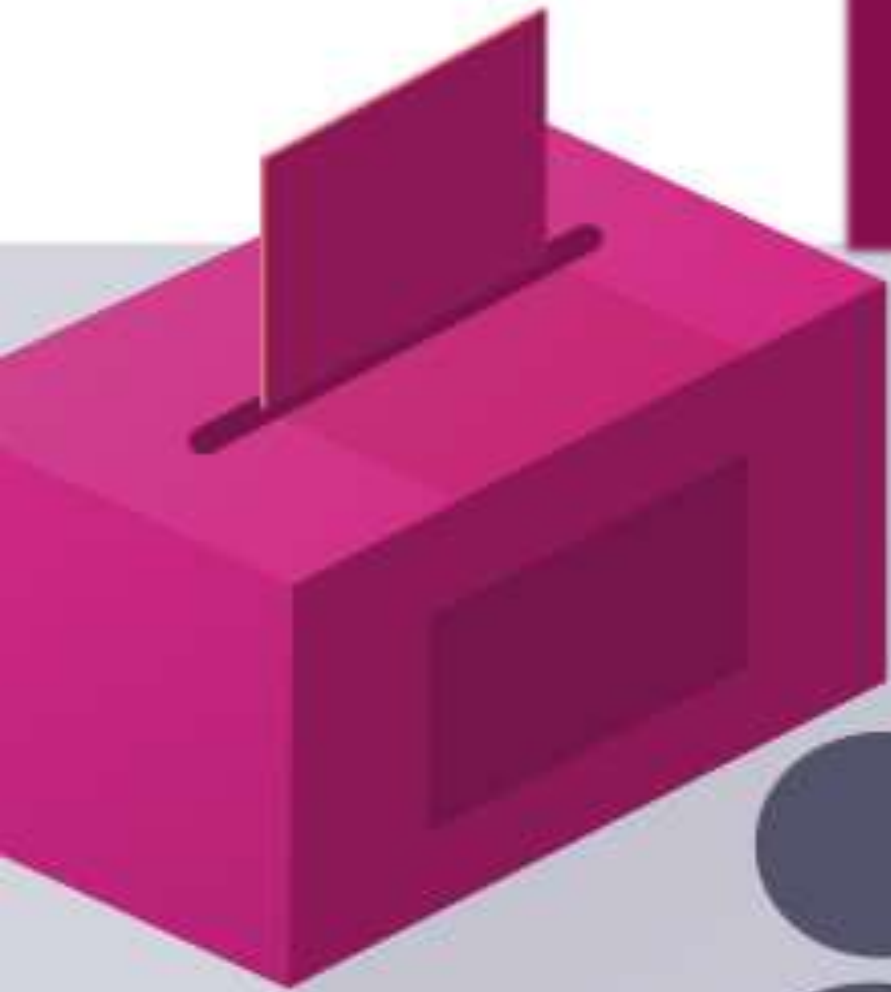
Pregunta contenida en la convocatoria aprobada por el Congreso.

Cuadros para el "SI" y para el "NO"

Distrito o Municipio

Las firmas impresas del presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Organismo

La Jornada de Consulta Popular se registrará por todas y cada una de las reglas y procedimientos de la Jornada Electoral Federal.



CÓMPUTOS DISTRITALES



El resultado de la Consulta Popular tendrá el soporte debido por los Cómputos distritales que se realicen en los Consejos respectivos, el día miércoles siguiente a la Jornada de la Consulta.

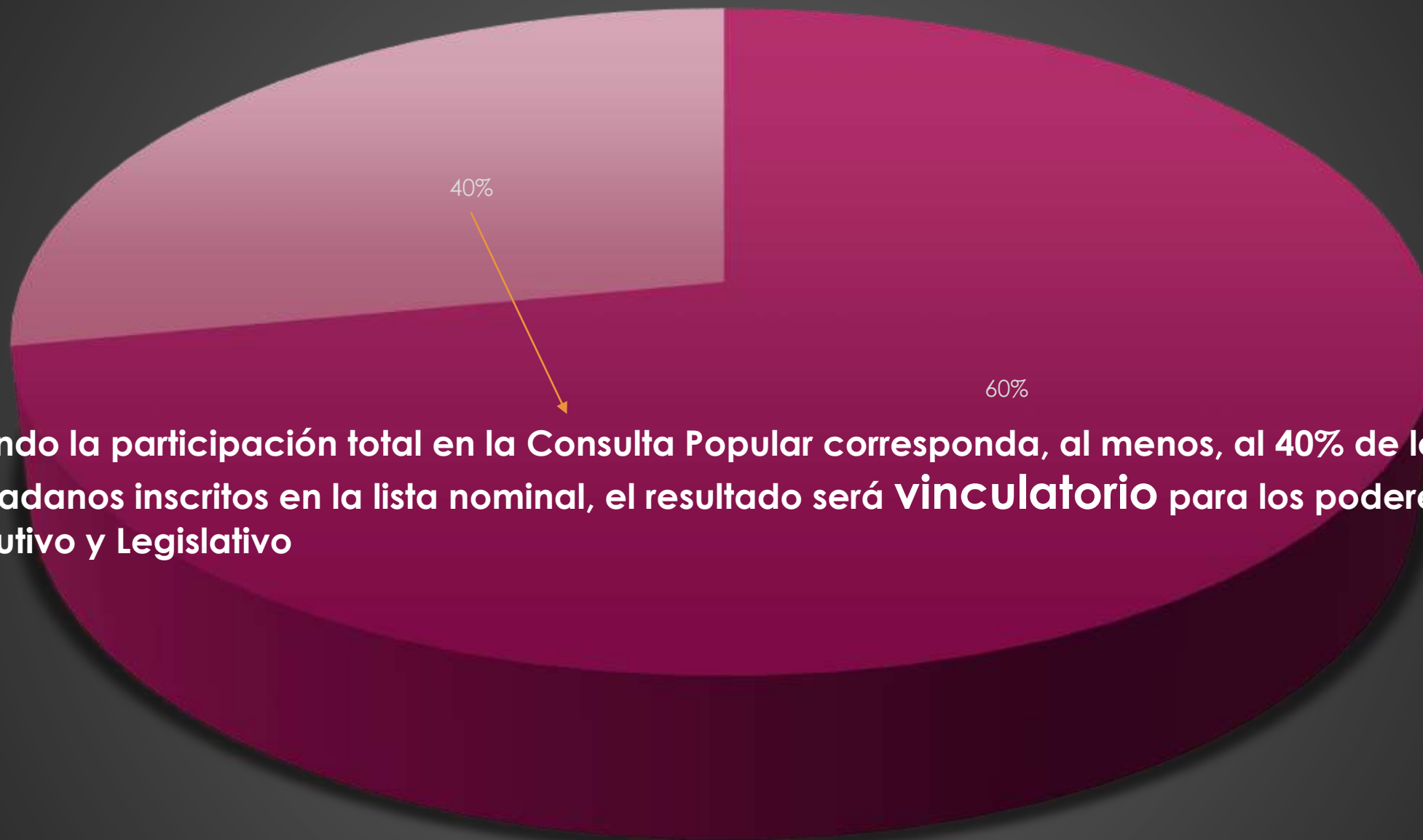


CÓMPUTO TOTAL Y DECLARATORIA DE RESULTADOS

LE CORRESPONDE AL
CONSEJO GENERAL DEL OPLE
VERACRUZ

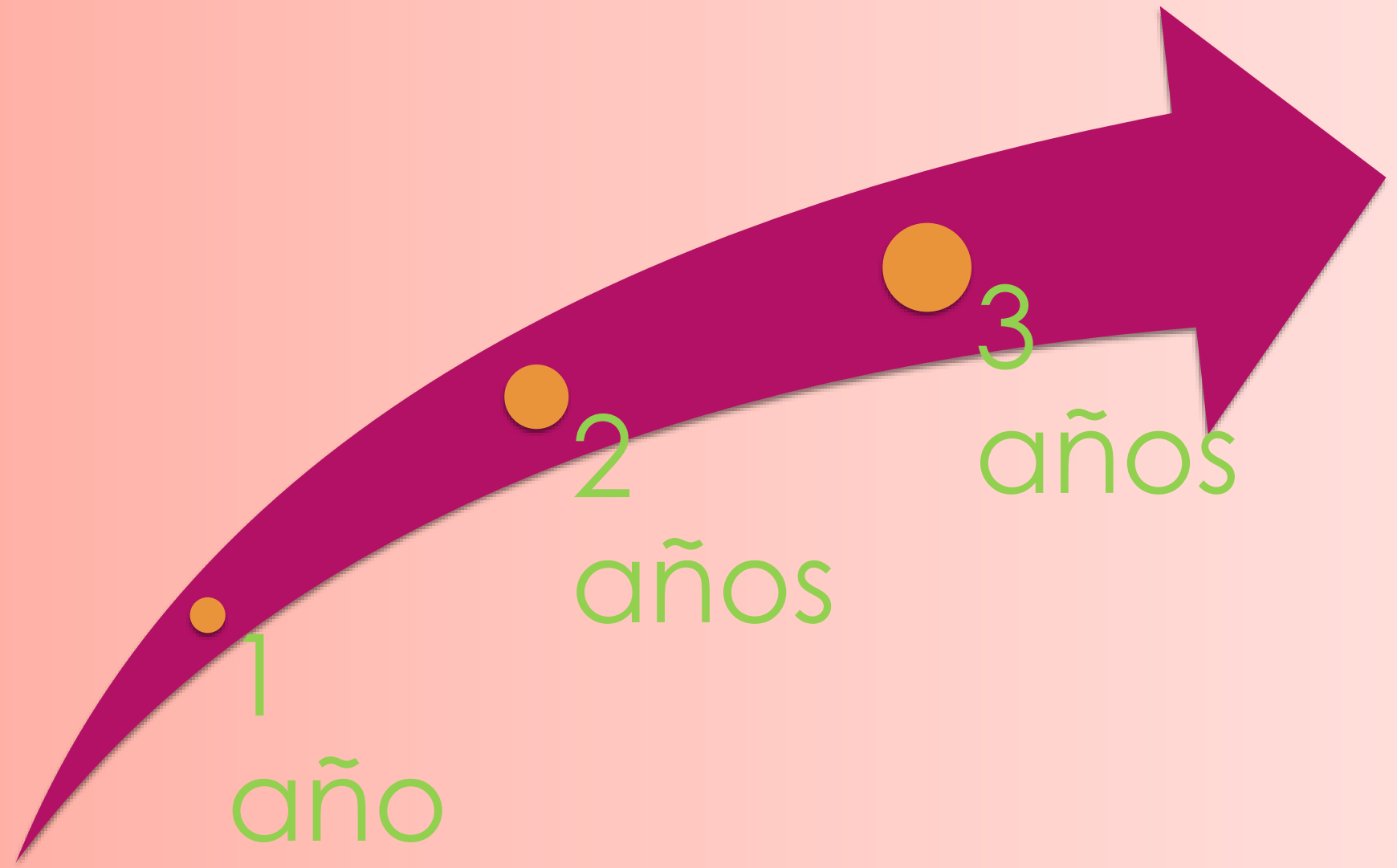


Porcentaje de ciudadanos que participaron en la Consulta Popular



Cuando la participación total en la Consulta Popular corresponda, al menos, al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal, el resultado será **vinculatorio** para los poderes Ejecutivo y Legislativo

Cuando el resultado de la Consulta sea vinculatorio tendrá efectos durante los **tres años siguientes**



RECURSO DE APELACIÓN



Es el medio de impugnación procedente para impugnar el informe del Consejo General respecto del resultado de la Consulta Popular